

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ramiriquí – Boyacá."

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1240 de 2013 y la Resolución 4946 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: "Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que igualmente, el citado acto administrativo adopta la matriz y la Guía Metodológica para categorizar la Red Vial Nacional, denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden, e indica que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la Guía Metodológica.

4

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ramiriquí – Boyacá."

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1240 de 2013 y mediante radicados No. 20163210795752 del 30 de diciembre de 2016, 20175000152001 del 28 de abril de 2017 y correo electrónico institucional de fecha 17 de Mayo de 2017, el municipio de Ramiriquí – Boyacá, remitió y ajusto la información, obteniéndose revisión y aprobación por parte de este Ministerio de los documentos requeridos para lograr la categorización vial de las vías a su cargo, dichos documentos reposa en expediente del municipio en mención.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida estaba completa y cumple con lo señalado en la Resolución 1240 de abril 25 de 2013 por lo tanto se establece que es viable la Categorización del municipio de Ramiriquí – Boyacá.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día XX de mayo de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al municipio de Ramiriquí – Boyacá así:

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORIA
VÍA RAMIRIQUI - PUERTO AREPA	VÍA DE TERCER ORDEN
GUAYAS - CRUZ BLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTANA - CRUZ BLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
PABELLÓN - PLANTA DE RESIDUOS SOLIDOS	VÍA DE TERCER ORDEN
CAMACHO - PABELLÓN	VÍA DE TERCER ORDEN
PEÑAS - BOLÍVAR	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTUARIO - PUENTE ADRIANA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - EL COMÚN - CARRIZAL	VÍA DE TERCER ORDEN
PANTANO LARGO - GUACAMAYAS - EL COMÚN	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - EL PARAÍSO - EL COMÚN	VÍA DE TERCER ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ramiriquí – Boyacá."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORIA
RITOQUE - SANTUARIO - PUENTE ADRIANA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - ROMAZAL - PUENTE ADRIANA	VÍA DE TERCER ORDEN
SALUD - SANTUARIO - GACHACAVITA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - LA ESMERALDA	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCOBAL - LA PIÑUELA - ACUEDUCTO MONTENEGRO	VÍA DE TERCER ORDEN
SAN ANTONIO - MESESTAS - ZETAQUÍRA	VÍA DE TERCER ORDEN
LOS TUNOS - PANTANO LARGO	VÍA DE TERCER ORDEN
PANTANO LARGO - FARQUENTA	VÍA DE TERCER ORDEN
ESCUELA FARQUENTA - GUACAMAYAS - ESCUELA DE GUACAMAYAS	VÍA DE TERCER ORDEN
SAN ANTONIO - PARAÍSO	VÍA DE TERCER ORDEN
BUENASVISTA - FRAGUA - NONCETÁ	VÍA DE TERCER ORDEN
FRAGUA - NAGUATA	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTUARIO - ALTO LA FRAGUA - FERNANDEZ	VÍA DE TERCER ORDEN
PUENTE ADRIANA - PUENTE LA PALMA	VÍA DE TERCER ORDEN
RANCHO JR - ROMAZAL - BUENAVISTA	VÍA DE TERCER ORDEN
RAMIRIQUÍ - CAGUÁN	VÍA DE TERCER ORDEN

9

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al municipio de Ramiriquí – Boyacá."

NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORIA
RAMIRIQUÍ - LAS VIOLETAS	VÍA DE TERCER ORDEN
FARAVITA - LA FARAONA	VÍA DE TERCER ORDEN
FARQUENTA - LOMA GORDA	VÍA DE TERCER ORDEN
LOS TUNOS - PANTANO LARGO - AGUA BLANCA	VÍA DE TERCER ORDEN
PANTANO LARGO - LA CAJITA - PANTANO LARGO SECTOR II	VÍA DE TERCER ORDEN
SANTUARIO - LOS TUNOS - PARAÍSO	VÍA DE TERCER ORDEN

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías, éstas podrán ser re-categorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

Director de Infraestructura

Elaboró: Martin Fernando Cadena Murillo/ Grupo Apoyo a las Regiones
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.